

DESECHOS DE CONSUMO.-

Autor: Walter Fernando Krieger (Prof. Adjunto UCA – Titular UCES / USAL)

I.- Introducción.-

El cambio de paradigma operado en el funcionamiento del capitalismo desde principio de los años `70, donde se ha pasado de un capitalismo de producción a un capitalismo de consumo, no sólo ha genera nuevos desafíos para la protección del consumidor en el marco de la relación de consumo, sino que nos obliga a pensar también en la protección del consumidor, y de la sociedad en su conjunto, en relación a las consecuencias que genera el capitalismo de consumo.

En efecto, el funcionamiento del capitalismo que denominamos “de consumo”, requiere para su desarrollo ampararse en la noción de la obsolescencia de los bienes, lo que implica que los bienes introducidos al mercado ya están pensados para durar una cantidad de tiempo determinado; de modo que los consumidores tengan que reemplazarlo y seguir consumiendo en forma constante.

Este escenario determina un nuevo desafío para el derecho, muy poco trabajado en nuestro ámbito, y es la de desarrollar normas y principios que se ocupen de regular que se hace con el producto devenido en “obsoleto”; como se dispone, quien asume el costo de su disposición final y como se puede reducir la cantidad de desechos que se producen en función de los millones de relaciones de consumo que se generan a diario.

2.- Ley de empaquetado (Packaging).-

Sorprendentemente una de los grandes ausencias en el derecho argentino es la de una norma que regulen en forma apropiada y con visos de sustentabilidad el empaquetado de los productos que son colocados en el mercado.

Basta recorrer góndolas de supermercados para encontrar paquetes que superan en tamaño al producto que contienen, o que están realizados con plásticos y materiales cuya disposición final es más costosa y dificultosa.

Así, impera la necesidad de generar un marco normativo que establezca las siguientes disposiciones:

- a) Una relación adecuada entre el producto envasado y el tamaño del envase.
- b) Incentivos al empleo de materiales reciclables o cuya disposición final tenga un bajo costo.
- c) Incentivos para el diseño de envases que puedan ser reutilizados.
- d) Impongan un deber de información respecto del modo eficiente para disponer del envase.

3.- Ampliación del deber de información.-

Se observa también que no ha sido considerado, hasta ahora, como parte del deber de información que tiene el proveedor para con el consumidor, el de informar el plazo de duración esperado para el producto.

Claramente, resulta de interés para el consumidor, el conocer cuanto tiempo podrá contar con el producto, así como también, de las partes que lo componen en el caso – por ejemplo – de los automotores.

Con esta información, el consumidor podrá optar por productos que tengan mayor duración programada, o conocer cuanto menos, el tiempo en que deberá requerir un sustituto para el producto.

De este modo, se reduciría el consumo de productos de con una obsolescencia programada para un corto tiempo en relación al tipo de producto que se trate.

4.- Políticas públicas de eliminación de los basurales “a cielo abierto”.-

Por último, es de vital importancia, en razón del elevado impacto ambiental y social que generan, la formulación de políticas públicas y en forma conjunta de un plexo normativo de disposición de los desechos sólidos urbanos, que apunte a la supresión total en todo el país de los basurales a cielo abierto.

Impera la necesidad de reemplazar dichos lugares que son fuente de enfermedades para los vecinos, que afectan el ambiente contaminando el aire, el suelo y si las hubiere en el lugar las napas de agua, por plantas de tratamiento que procesen el residuo, existiendo inclusive sistemas que producen energía a partir de los mismos.

Este reemplazo, debe estar acompañado además de políticas de educación en clasificación de residuos, así como también de la imposición de sanciones a quienes no acaten el sistema de separación.

El tratamiento de los desechos en forma inadecuada es una de las principales fuentes de contaminación ambiental en nuestro país, situación que se agrava en los grandes centros urbanos donde se observa una casi inexistente política al respecto que sea sostenida en el tiempo.

5.- Conclusiones.-

Se propone entonces como conclusiones:

- 1.- Elaborar una ley de empaquetado sustentable.
- 2.- Ampliar el contenido del deber de información que impone el Art. 4 de la LDC.
- 3.- Promover en forma urgente políticas públicas de tratamiento de los residuos sólidos urbanos.-